

ORDENANZA Nº: 1796/00.-

Ramallo, 18 de abril de 2000

VISTO:

La Ordenanza Nº 047/84 de "Creación del Museo y Archivo Histórico Municipal del Partido de Ramallo", y la Ordenanza Nº 1167/94 de "Preservación del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico, Ambiental e Histórico del Partido de Ramallo", sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la reafirmación de nuestra cultura local, regional y provincial hace necesaria la existencia de repositorios en los cuales se preserve el patrimonio documental de nuestros pueblos, que será sin dudas una forma eficaz de proteger el rico acervo cultural de los bonaerenses;

Que en ese contexto, resulta de suma importancia rescatar, organizar y conservar la documentación histórica del Municipio, para su conocimiento y posterior divulgación;

Que en reiteradas ocasiones se ha puesto en evidencia la necesidad de centralizar en un archivo público, organizado con criterios archivísticos, los fondos documentales acumulados en las distintas dependencias o reparticiones municipales, que han cumplido sobradamente con sus plazos de vigencia legal;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la **Dirección de Museo, Archivo Histórico Municipal y Judicial del Partido de Ramallo**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la promulgación de la presente, con la misión específica de Conducir el Museo y además reunir, organizar y conservar los fondos documentales existentes en las Oficinas Públicas Municipales.-----

ARTÍCULO 2º) Quien ocupare el cargo de **Director del Museo, Archivo Histórico Municipal y Judicial** deberá acreditar idoneidad suficiente para el desempeño de tales funciones, las que serán compatibles con un Profesor de Historia, un Museólogo, un Archivero o en su defecto una persona que posea reconocida capacitación en ambas disciplinas.-----

ARTÍCULO 3º) Toda la documentación que integra el Archivo Administrativo Municipal, y ----- hubiere cumplido con los plazos de guarda que establecen las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes **diez (10) años** y además tuviese valor histórico, pasará a formar parte del Patrimonio del Museo y Archivo Histórico Municipal, el cual realizará el expurgo bajo la supervisión del **Archivo Hstórico de la Provincia de Buenos Aires**, conforme lo prescribe el **Artículo 283º del Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**.-----

ARTÍCULO 4º) Se contempla asimismo la incorporación al Museo, Archivo Histórico Municipal y Judicial del Partido de Ramallo, mediante compra, permuta, convneio, donación, entrega en custodia, etc., de todo elemento o documentación de Interés Histórico para la comunidad.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE
2000.-----